

Movimientos sociales y libertad: un análisis desde la filosofía del derecho*

Social movements and freedom: An analysis from the philosophy of law

Movimentos sociais e liberdade: uma análise a partir da filosofia do direito

Julián Parra Buitrago¹



Citar como:

Parra Buitrago, J. (2025). Movimientos sociales y libertad: un análisis desde la filosofía del derecho. *IUSTA*, (63), 151-166.

 <https://doi.org/10.15332/25005286.11618>

Recibido: 05/04/2025

Aceptado: 05/05/2025

¹ Fundación Universitaria San Martín, Colombia. Correo: victor.parra@sanmartin.edu.co.  0000-0002-9761-9197.

Resumen

La libertad fue de gran incidencia en la construcción de los movimientos sociales,

*Este artículo hace parte del proyecto titulado “Las ciencias sociales y sus transformaciones desde las nuevas dinámicas contemporáneas de la formación en educación superior”, identificado con código PYI-2023-03 de la Fundación Universitaria San Martín (Bogotá, Colombia), desarrollado por el grupo de investigación Ciencias Sociales y Económicas: Entorno y Comunidad.

ya que dentro de las utopías construidas por los seres humanos en el siglo XVIII se encuentra la construcción de subjetividades. En ese orden de ideas, el concepto de libertad transgrede en los movimientos sociales, pues introduce en cada individuo valoraciones morales; sin embargo, los factores personales obedecen a dinámicas económicas. Cada movimiento social hace uso de su libertad moral y pone en ejecución su propia ideología, por ende, los elementos generacionales y sus necesidades son determinantes para comprender los motivos por los cuales la gente sale a las calles en busca de reivindicar derechos sociales. El dinero modifica la necesidad y a su vez empodera los actos de resistencia social, invirtiendo las relaciones de poder. Bajo esa lógica, la ley es el primer dispositivo de control empleado por las instituciones para mantener el orden dentro de la sociedad; el nivel de importancia del constituyente primario tiene alta incidencia en la normatividad emitida por el legislativo, pues el fin es convertir la libertad de expresión y de locomoción en otra forma de manipulación de la sociedad. De esta manera, su telos es acomodar las necesidades de la

comunidad para beneficio de un gobierno despótico. Por consiguiente, la libertad, como derecho humano, constituye un mecanismo de poder que presiona a los gobiernos para generar cambios estructurales en un país donde prima la democracia. El poder político, por intermedio de la ley, regula las conductas de la población con el fin de mantener el control social, acomodando las necesidades de las mayorías de acuerdo con los caprichos del gobernante.

Palabras clave:

movimientos sociales, libertad, pacto social, resistencia, derecho humano, filosofía del derecho, filosofía.

Abstract

Freedom had a significant impact on the construction of social movements, as within the utopias built by humans in the 18th century lies the construction of subjectivities. In this context, the concept of freedom influences social movements by introducing moral values into each individual; however, personal factors are subject to economic dynamics. Therefore, each social movement uses its moral freedom to implement its own ideology. Consequently, generational elements and their needs are crucial to understanding the reasons why people take to the streets to claim social rights. Moreover, money modifies necessity and, in turn, empowers acts of social resistance, reversing power relations. Under this logic, the law is the primary control mechanism used by institutions to maintain order within society. Thus, the importance of the primary constituent has a significant impact on the regulations issued by the

legislature, as the aim is to turn freedom of expression and movement into another form of societal manipulation, where its purpose is to adjust the community's needs for the benefit of a despotic government. Consequently, freedom as a human right constitutes power games that pressure governments to generate structural changes within a country where democracy prevails. Therefore, political power, through the law, regulates the behavior of the population to maintain social control, adjusting the needs of the majority according to the whims of the ruler.

Keywords:

social movements, freedom, social contract, resistance, human rights, philosophy of law, philosophy.

Resumo

A liberdade teve grande influência na construção dos movimentos sociais, uma vez que entre as utopias construídas pelos seres humanos no século XVIII encontra-se a construção de subjetividades. Nessa linha de pensamento, o conceito de liberdade transgride nos movimentos sociais, pois introduz em cada indivíduo avaliações morais; no entanto, os fatores pessoais obedecem a dinâmicas econômicas. Cada movimento social faz uso de sua liberdade moral e coloca em prática sua própria ideologia; portanto, os elementos geracionais e suas necessidades são determinantes para compreender os motivos pelos quais as pessoas saem às ruas em busca de reivindicar direitos sociais. O dinheiro modifica a necessidade e, por sua vez, empodera os atos de resistência social, invertendo as relações de poder. Sob

essa lógica, a lei é o primeiro dispositivo de controle empregado pelas instituições para manter a ordem na sociedade; o nível de importância do constituinte primário tem grande incidência na normatividade emitida pelo legislativo, pois o objetivo é converter a liberdade de expressão e de locomoção em outra forma de manipulação da sociedade. Dessa forma, seu telos é acomodar as necessidades da comunidade em benefício de um governo despótico. Consequentemente, a liberdade, como direito humano, constitui um mecanismo de poder que pressiona os governos a gerar mudanças estruturais em um país onde prevalece a democracia. O poder político, por meio da lei, regula os comportamentos da população com o objetivo de manter o controle social, acomodando as necessidades da maioria de acordo com os caprichos do governante.

Palavras-chave:

movimentos sociais, liberdade, pacto social, resistência, direito humano, filosofia do direito, filosofia.

Introducción

Hablar para hombres libres resulta pretencioso en pleno siglo XXI, pero dicho alarde romántico —por cierto— no sería posible si no se tuviera la intención de construir comunidades políticas. Esto no sería viable al desconocer los grandes aportes brindados por la historia como maestra de la vida. La libertad, como el amor, es esquiva y utópica, ya que se construye con base en las experiencias personales, y los movimientos sociales, como la música, están determinados por un contexto. Lo que queda reducido a

estas líneas tiene por objetivo realizar una entelequia de los conceptos de movimientos sociales y libertades políticas —libertad de expresión y locomoción— tomando como referencia la pregunta: ¿qué importancia tiene el uso de la libertad de expresión y locomoción en la construcción de los movimientos sociales?

Dicho de otro modo, este artículo gira en torno a dos rodeos: “Aproximaciones a la genealogía de la libertad” y “Resistencia, libertad y movimientos sociales”. El primer momento se enfoca en cuáles fueron los aspectos y factores históricos que llevaron a la creación de los movimientos sociales y la implementación de las leyes como mecanismo de control social; sin libertad no podría existir movimiento y sin movimiento no existirían los derechos reivindicatorios de la condición humana. El segundo momento tiene por finalidad analizar los elementos generacionales que llevan a la construcción de procesos de resistencia como reflejo del poder constituyente, y los motivos por los que la multitud se toma las calles en busca de reivindicar derechos sociales; su importancia radica en la transformación de las dinámicas del poder. Dichas circunstancias, como expresar y movilizarse libremente, se convierten en el primer elemento de manipulación por parte del gobernante para medir su fuerza con el constituyente primario. En otras palabras, la imposición de preceptos normativos y valoraciones morales son el principal detonante para justificar los actos de resistencia y movilidad social.

Aproximaciones a la genealogía de la libertad

El concepto de libertad tiene sus orígenes en pensadores antiguos como Platón, Aristóteles y demás filósofos de la Edad Media. Este trabajo no tomará como referentes a tan grandes filósofos directamente, puesto que los conceptos objeto de análisis se afianzan en el siglo XVIII y alcanzan su mayor esplendor en el siglo XIX. La libertad fue de gran incidencia en la construcción de los movimientos sociales, pues dentro de las utopías cimentadas por los seres humanos en el siglo XVIII se encuentra la construcción de subjetividades (Salgado, 2024).

Según Torres (2009), “se puede establecer los movimientos sociales como un sistema teórico transformador emergente de la sociedad del siglo XXI” (p. 52). Con el pasar del tiempo, la implementación de las leyes facilitó el orden de la comunidad, delimitando la forma como se debe comprender la libertad; para el soberano resulta necesario controlar la multitud, pues el fin de esa estrategia es construir cuerpos dóciles que cumplan la norma.

En consecuencia, todo acto que atenta contra “Dios” es considerado un hecho de desobediencia civil. Barranco (2000) sostiene que “las restricciones en la esfera de la libertad son necesarias para conseguir otros objetivos, por eso estamos ante posiciones que, a pesar de todo, justifican la existencia del poder político” (p. 79), dándole a la ley atribuciones totémicas. Esto coincide con lo expuesto por Hobbes (2004) en *Leviatán*, capítulo XXI, quien sostiene que:

La LIBERTAD significa, propiamente hablando, la ausencia de oposición (por oposición significó impedimentos externos al movimiento); puede aplicarse tanto a las criaturas irracionales e inanimadas como a las racionales. Cualquier cosa que esté ligada o envuelta de tal modo que no pueda moverse sino dentro de un cierto espacio, determinado por la oposición de algún cuerpo extraño, decimos que no tiene libertad para ir más lejos.

El concepto de libertad incide en los movimientos sociales, pues introduce en cada individuo valoraciones morales; sin embargo, los factores personales obedecen a dinámicas económicas. Por eso, la libertad ejercida por los movimientos sociales involucra principios de tolerancia y respeto para un grupo de individuos. Uno de los fines del poder es moldear la libertad y esa facultad incluye todo tipo de pensamientos y/o ideas definidas por la comunidad. Dicho de otro modo, “la libertad es el poder de anticipar y actualizar el porvenir, la capacidad de hacer real lo que sólo era posible e incluso lo que parecía imposible” (Campillo, 2008, p. 128). Por esta razón, la suma de libertades es el resultado del consenso de las mayorías, quienes representan otra forma de comprender la libertad (Latorre et ál., 2023; García, 2023).

Las teorías éticas propuestas por Rawls (2021) establecen cómo es el vínculo entre las personas y determinan la forma de comprender los conceptos de bueno y justo, y su incidencia en la compresión de la libertad en la sociedad actual. Los seres humanos

involucran, en sus decisiones y maneras de comprender la libertad, componentes morales, éticos, políticos, etc., de un grupo de personas a su sistema normativo, los cuales implementan una visión de lo correcto. Para Rawls (2021), “El bienestar social depende directa y únicamente de los niveles de satisfacción e insatisfacción de los individuos” (p. 41). La libertad se constituye en un proceso de control establecido por las mayorías que integran el pacto social, dando origen a un concepto de libertad desde la discriminación. El principio de utilidad implanta una forma de comprender la vida en el mundo y cómo se debe entender la libertad; cada movimiento social hace uso de su libertad moral y pone en ejecución su propia ideología. “Rawls considera que es posible alcanzar la paz y la justicia entre los pueblos, esto es, lograr la conformación de una “sociedad de los pueblos”” (Cárdenas y Guarín, 2016, p. 22).

La propuesta realizada por Rousseau (1996) en *El contrato social* cobra vigencia: la libertad debe ser entendida como un acto moral donde es el individuo quien pone sus límites. En conclusión, al establecerse preceptos morales dentro de una sociedad, su resultado es el consenso de la suma de moralidades, en donde las mayorías son quienes establecen cómo se deben comprender las libertades y su incidencia dentro de unas sociedades justas y equitativas, priorizando los acuerdos entre la comunidad como regla universal. En palabras del autor:

En el haber del estado civil se puede añadir la libertad moral, que es la única que convierte al hombre verdaderamente en amo de sí mismo,

porque el impulso exclusivo del apetito es esclavitud y la obediencia a la ley que uno se ha prescrito es libertad. (p. 20)

No obstante, la libertad es un contrato que rige las actuaciones de los seres humanos, pero la libertad de movilidad política es un derecho adquirido desde que el ser humano se preguntó el fin de vivir en el mundo. Defender la libertad y movilizarse son formas que evidencian las falencias del pacto social realizado con el soberano. La suma de subjetividades construye sociedades para transformar las dinámicas con las que se comprenden las normas de un país.

Locke (1994) considera que el hombre por naturaleza es libre; la libertad, para este filósofo, se manifiesta gracias al consentimiento. Según Godoy (2004), cuando esto sucede, el hombre construye un contrato basado en los principios de tolerancia y respeto, que tienen por finalidad una sana convivencia. La construcción de subjetividades¹ como espina dorsal de los movimientos sociales conlleva reconocer que los seres humanos son libres, pero en abstracto. Por esto, la pretensión de una igualdad entendida como algo homogéneo resulta pretencioso para la sociedad del siglo XXI; legislaciones de algunos países hacen referencia a una igualdad de los seres humanos frente a la ley (Cujabante et ál., 2022). También se puede interpretar como

¹El concepto en mención es analizado por el filósofo Michel Foucault en su libro *El sujeto y el poder*. En este texto, el autor francés manifiesta que “la subjetividad es un dispositivo de poder que se resiste y genera rebeldía” (Foucault, 1983, p. 3); por lo tanto, uno de los primeros actos de resistencias es la construcción de subjetividad, ya que las subjetividades condensan las necesidades de la humanidad.

“La libertad dentro de las ideas de revolución involucra la sumisión completa, una lealtad inquebrantable al gobernante, aquel que fue elegido por el pueblo como mesías” (Naranjo et ál., 2018, p. 188).

La libertad como pacto social

Hobbes y Locke coinciden en la posibilidad de ceder los derechos de movilidad y expresión al imperio de la ley. Para Hobbes, el hombre celebra un pacto con el soberano, dicho contrato tiene por objetivo someter las libertades bajo la promesa de seguridad; la multitud en consenso permite que su espacio y vida sean moldeados con la excusa de lograr un mejor funcionamiento del Estado; la libertad es una forma de ejercer el poder por intermedio del constituyente primario. La finalidad de los movimientos sociales es evidenciar las crisis normativas, sociales y políticas de un país. Según Negri (2015):

Nuestro problema consistirá en alcanzar una definición del poder constituyente dentro de la crisis que le caracteriza. Intentaremos comprender el concepto de poder constituyente en la radicalidad de su fundamento y en la extensión de sus efectos, entre democracia y soberanía, entre política y Estado, entre potencia y poder. (p. 28)

Dicho poder constituyente busca integrar diversas ideologías que tienen la pretensión de una sociedad pluralista, inclusiva, igualitaria y justa, en donde convergen diversos pensamientos que se articulan con otros derechos como son la libertad de expresión

y la libertad de locomoción²; esto constituye el insumo comunicativo y de resistencia que beneficiará a las fuerzas políticas del momento. Los movimientos sociales son mecanismos de presión para cambiar las constituciones políticas de los países, y en ellos es importante hacer uso de los derechos en mención, como otro mecanismo de transformación.

La protesta social como mecanismo busca la reivindicación de los derechos sociales y políticos, y por la forma como se comprenden estos derechos, su aplicabilidad es más compleja. Para Rojas (2022), “la protesta social es uno de los mecanismos para demandar cambios políticos, expresar desavenencias o explicitar algunas preferencias ignoradas desde otros sectores de la sociedad” (p. 182). Sin embargo, estamos frente a dos ejercicios del poder en tensión, por un lado, la libertad de locomoción y, por el otro, la libertad de expresión. Por consiguiente, la transformación social se convierte en un derecho en el que se entrelazan los dos anteriores; y estos se reflejan en los distintos movimientos sociales del mundo.

Grosso modo, el origen de las libertades tiene un nivel de incidencia muy fuerte en la construcción de los movimientos sociales. Las multitudes buscan, mediante el cumplimiento de sus derechos básicos,

²Los derechos fundamentales son derechos civiles que por su nivel de abstracción son susceptibles de mayor vulnerabilidad, lo que quiere decir que, por tratarse de algo intrínseco de los seres humanos, gozan de una especial protección. Es de aclarar que en Colombia la vulneración de tales derechos es muy amplia, pero dicho tema no se abordará en este artículo, pues obedece a otro tipo de investigación que no necesariamente resulta relevante en el momento.

construir comunidades políticas para transformar las dinámicas del poder establecido dentro de la sociedad. Por lo tanto, sin libertad no existiría movimiento y sin movimiento no existirían los derechos reivindicatorios de la condición humana. Lo anterior nos lleva al terreno de la protesta social como único elemento para la reivindicación de derechos sociales y políticos.

Los movimientos sociales son la vinculación de varios derechos que representan el constituyente primario, en especial, la libertad de expresión y la libertad de locomoción, debido a su nivel de importancia en el ámbito de lo público; cuando expresamos nuestras emocionalidades se evidencia el malestar que existe en la cultura. Estos son derechos que necesitan el uno del otro para generar procesos de transformación social, los cuales se ven reflejados en los distintos movimientos sociales del mundo, verbigracia, los movimientos de Mayo del 68, la Primavera Árabe en el 2010, y los grupos estudiantiles en Colombia en el 2011, que buscaban una transformación social en distintos escenarios políticos, culturales, etc.

La libertad, como un elemento esencial de la sociedad, permea los distintos espacios que tienen los seres humanos. En este orden de ideas, la participación ciudadana en los distintos escenarios políticos es el insumo para construir los movimientos sociales, por esto, tomarse las calles de un país evidencia, especialmente, las necesidades de la sociedad que busca un cambio en el Estado. En este contexto, Arendt (2016) , en su libro *La condición humana*, establece que:

Los hombres son seres condicionados, ya que todas las cosas con las que entran en contacto se convierten de inmediato en una condición de su existencia [...] la condición humana no es lo mismo que la naturaleza humana, y la suma total de actividades y capacidades que corresponden a la condición humana no constituye nada semejante a la naturaleza humana. (pp. 36-37)

Bajo el entendido arendtiano, la importancia de participar en los procesos de cambio político se constituye en aspectos necesarios para la comunidad. Esa movilidad social es el síntoma de una sociedad enferma, la cual ha sido violentada en sus derechos fundamentales. Dicho de otro modo: la movilidad popular busca evitar construir sociedades totalitarias en donde los gobiernos buscan manipular las libertades de opinión en un país (Arendt, 2022 , p. 476); la libertad como movimiento social y político se confronta con derechos como la libertad de locomoción y la libertad de expresión, generando problemas de intereses ideológicos. Por esta razón, llegar a consensos en situaciones y/o casos especiales resulta poco probable. Es decir, las libertades, independientemente del régimen político, van a estar sometidas al ejercicio de la fuerza por quien tiene el poder.

Comprender la libertad como un fenómeno aislado de aspectos normativos resulta pretencioso. La definición empírica de libertad obedece a situaciones históricas, y, por naturaleza, los seres vivos estamos condicionados a construir relaciones

interpersonales y/o sociales, las cuales se modifican dependiendo de las necesidades del Estado, es decir, los seres humanos somos por naturaleza sujetos de acción política y social (Arendt, 2016, p. 54). Por ello, la libertad social es la forma como un agente —sujeto— permite a otro agente obrar de manera libre y bajo las facultades establecidas por el consenso de las mayorías; por ejemplo: la libertad es un condicionamiento que sirve de contención como respuesta a qué es ser libre.

Libertades y control social

La libertad, como concepto, es susceptible de ser interpretada. En este sentido, la rama legislativa, como institución, ejerce control sobre todas las libertades, y la creación de leyes se convierte en una técnica de control para generar presión sobre la población. Además, según Oppenheim (1968) , “la libertad de un gobierno puede estar limitada por una organización internacional, iglesia, ciudadanos o grupo de presión dentro o fuera de su jurisdicción” (p. 585). En otras palabras, cada derecho fundamental es un eslabón de la cadena, su existencia depende el uno del otro y serían las cortes constitucionales las encargadas de ponderar los derechos en tensión.

Al entrar en tensión la libertad de expresión y libertad de locomoción, los jueces, como representantes del soberano, emplean la ponderación como instrumento para impartir justicia; esta es, también, una herramienta cuyo fin es ejercer poder sobre los firmantes del pacto social. Por ello, el acuerdo de mayorías constituye otra forma de totalitarismo por parte de las instituciones que integran el Estado,

las cuales se acomodan dependiendo del momento histórico del país. El concepto de libertad queda restringido por las decisiones tomadas por el juez constitucional, quien imparte justicia invocando el poder del pueblo, y donde el soporte legal es: la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en sus artículos 13, 19 y 21³, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), de conformidad con el art. 22 de la Ley 16 de 1972.

La ponderación es un instrumento utilizado por los jueces para dirimir conflictos entre derechos fundamentales. Toda norma fundamental encarna aspectos morales, éticos, políticos y sociales de una comunidad, en ellos se consagran las necesidades que deben ser satisfechas por el soberano, quien, como es sabido, es elegido de forma democrática. Su interpretación siempre es realizada de forma subjetiva, puesto que, para las mayorías, sus necesidades pueden ser diferentes a las que tienen las minorías. Según Cabrera (2020):

La ponderación como técnica argumentativa se inscribe en los llamados razonamientos cuasilográficos [...] de naturaleza lógica o matemática, por lo que pueden

³Los artículos en mención establecen los siguientes aspectos: Art. 13: 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. Art 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. Art 20: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

ser controvertibles. La ponderación implica una cercanía con los sistemas de pesas y medidas, a proporciones que pueden asegurarse matemáticamente. (p. 7)

El objetivo de utilizar la ponderación es evitar el totalitarismo, lo que lleva a cambiar la forma como se comprende el origen y los fines de las libertades, imponiendo una forma distinta de entender el concepto en mención y la forma como se imparte la justicia frente a la vulneración de los derechos fundamentales en tensión.

Los derechos fundamentales a la libertad de locomoción y a la libertad de expresión son ejercidos constantemente, y su finalidad es evidenciar los problemas sociales de un país. En la mayoría de los casos, el nivel de abstracción de los derechos mencionados es muy alto, sin embargo, estos pertenecen desde su origen a la condición humana, que busca practicar los principios de justicia y equidad para ejercer la libertad. En consideración, los movimientos sociales surgen como producto de reflexiones en torno a la comprensión de los fines y límites de la libertad; al tratarse esta de una forma de poder, en muchos casos, sus lógicas son totalmente ideológicas, su finalidad es impactar de forma positiva o negativa y son los deseos de las personas los que están en juego.

La libertad como punto de referencia constituye un componente de análisis y, a su vez, es un punto arquimédico para erigir dichos conceptos como fundamentales. Desde la modernidad hasta nuestros días se logra evidenciar la carga ideológica del concepto en mención, ya que “Las masas se niegan a reconocer el carácter furtivo que penetra

la realidad [...] toda ideología explica los hechos como simples ejemplos de leyes y eliminan las coincidencias” (Arendt, 2006, p. 487). Las leyes se convierten en otra forma de totalitarismo, pues se vinculan al sistema democrático por medio de normas fundamentales. Esto nos indica la intención de organizar el pacto social con el fin de preservar el orden.

La ideología se define como la forma de desplegar un pensamiento sobre otro, su función es indispensable en la constitución del pacto social y no necesariamente debe ser entendida desde una perspectiva militante. Sus orígenes son muy cercanos al concepto de libertad, pues sus reflexiones parten de las necesidades culturales, sociales y políticas de las comunidades políticas, las cuales se vinculan al sistema democrático de un país sin importar su impacto a la minoría que no concuerda con lo pactado. Los movimientos sociales son una forma de transmisión y, al igual que la libertad de expresión y la libertad de locomoción, tienen por objetivo generar un desplazamiento de intereses personales; a su vez, son la suma de subjetividades, las cuales obedecen a compresiones normativas pactadas por quienes representan el constituyente primario. Bajo esa perspectiva, la crisis del constituyente primario es producto de la ausencia de libertad por parte de los componentes normativos. El poder moldea las libertades confirmado la pretensión de subjetividad del concepto de libertad y movimiento social.

Los movimientos sociales y las distintas libertades expuestas en las constituciones como derechos fundamentales tienen la

intención de defender la sociedad de los distintos biopoderes que nos depara el futuro y, en palabras de Foucault (2014), “El poder nos somete a la producción de verdad [...] el poder nos obliga a producir verdad tenemos que producir riquezas, y tenemos que producir una para producir las otras” (p. 34). Dicha defensa no se escapa a los intereses de los gobernantes, pues son los dirigentes los que manejan el poder económico.

Ahora bien, la transformación social no solo es producto de la movilidad social y el cumplimiento de las libertades establecidas en una constitución; socialmente, el principal dispositivo de control es la escuela. Es decir, son los componentes normativos los que modifican las costumbres de una comunidad bajo el argumento de lo políticamente correcto, lo que resulta en la modificación de los entornos de las comunidades, con la excusa de satisfacer las necesidades básicas del ser humano.

Resistencia, libertad y movimientos sociales

El soberano es el reflejo del constituyente primario, quien gobierna encarna el resultado democrático de las mayorías. Sobre las decisiones que tome la máxima autoridad administrativa recae el respeto por los derechos de los otros, puesto que uno de sus fines es la imposición del orden utilizando las restricciones a las libertades. Restringir las libertades es un mecanismo de control que busca preservar el orden y la estabilidad política del gobierno, por lo que “la movilidad social es un movimiento de individuos, familias y grupos de una

posición social a otra [...] es decir, de cómo se distribuye la gente entre distinta posiciones sociales” (Goldhamer, 1977, p. 255). Los elementos generacionales y sus necesidades son determinantes para comprender los motivos por los cuales la gente sale a las calles para reivindicar sus derechos. Derechos como expresarse y movilizarse libremente se convierten en el primer elemento de manipulación por parte del gobernante, cuyo objetivo es medir fuerzas con el constituyente primario; las actuaciones del soberano se justifican bajo el discurso de mantener la estabilidad democrática. Como afirma Gamba (2022), “La lucha por la democratización pasó desde la oposición al autoritarismo a la demanda para que esta forma de gobierno se democratice, ampliando la participación y la garantía de derechos sociales [...]” (p 12). Se busca, mediante los movimientos sociales, evidenciar la importancia de la libertad y su impacto dentro de las comunidades; su trascendencia radica en la transformación de las dinámicas del poder.

Movilizarse y expresar lo sentido constituyen una metáfora que queda al arbitrio de quien la interpreta, confirmando lo expuesto por (Gadamer, 2001, p. 60), quien expresa que “la comprensión del discurso no es la compresión literal de lo dicho [...]. Por esta razón, interpretar los derechos fundamentales mencionados anteriormente se acomoda al arbitrio del poder. La forma como se comprenden los derechos en disputa se amolda según los factores culturales y políticos, lo que genera totalitarismos parecidos a los que se dieron durante la

posguerra en Europa⁴. La imposición de preceptos normativos y valoraciones morales se convierten en el principal detonante para justificar los actos de resistencia y movilidad social.

Los hombres, por naturaleza, desean ser libres; la libertad es una construcción social que inserta relaciones de poder. La base de toda comunidad es la posibilidad de movilizarse y expresar lo que siente, y los derechos fundamentales tienen como fin mecanismos de sometimiento y dominación donde “las relaciones sociales se organizan en el trazado de esas metáforas, de esos horizontes que generan presuposiciones y expectativas” (Torres, 2009, p. 63), que son determinantes en la construcción de la sociedad.

⁴La población europea se vio enfrentada, durante la posguerra, a una serie de cambios sociales, políticos, culturales, pues los niveles de pobreza aumentaron y, a su vez, la escasez de alimentos y vivienda digna incrementó. En consecuencia, los movimientos obreros buscaron una reivindicación de los derechos laborales, por ejemplo, para el año 46, en Francia, un grupo de trabajadores exigieron mejoras salariales. Por otro lado, distintos movimientos sociales de la época buscaron eliminar los elementos discriminatorios por medio de la reforma de distintas normas. En Colombia, se implementaron políticas de reforma agraria y se dieron importantes avances en el derecho laboral; dichas propuestas nacieron bajo propuestas liberales. En conclusión, los movimientos sociales europeos y colombianos tenían procesos de transformación social en distintos escenarios como son: reformas agrarias, industrialización, reformas educativas y políticas laborales.

Resistencia y poder constituyente

Los actos de resistencia⁵ deben ser naturales a los seres humanos, producto de su ejercicio racional frente a la vida y las necesidades históricas. En ese orden, “la preocupación por los estudios intergeneracionales pone en evidencia la relación entre las oportunidades que ofrece la vida a un individuo [...] y las circunstancias sociales en las que se han criado” (Goldhamer, 1977, p. 255), lo que crea dilemas morales dentro de la comunidad frente a cómo se pueden comprender las libertades y los movimientos sociales dentro de las nuevas sociedades que se construyen; esto facilita el dominio por parte del príncipe [soberano].

Es importante aclarar que el poder constituyente es controlado por el poder económico, situación que obstaculiza las intenciones de cambio, pues la distribución de la riqueza se establece en los pilares sociales. El dinero modifica la necesidad y, a su vez, empodera los actos de resistencia social, invirtiendo las relaciones de poder, puesto que “[...] las relaciones entre poder y libertad mantienen un mismo horizonte en la

⁵El escritor Ernesto Sábato, en *La resistencia*, nos invita pensar dicho concepto cuando afirma que: “La historia es el más grande conjunto de aberraciones, guerras, persecuciones, torturas e injusticias, pero, a la vez, o por eso mismo, millones de hombres y mujeres se sacrifican para cuidar a los más desventurados. Ellos encarnan la resistencia [...] En esta decisión reconocemos el lugar donde cada uno de nosotros es llamado a oponer resistencia; se crearán entonces espacios de libertad que pueden abrir horizontes hasta el momento inesperados” (Sábato, 2007, p. 107). Es importante lo expuesto por el escritor argentino, quien nos invita a revisar la historia, ya que la libertad que fue ganada, con el pasar del tiempo se ve en riesgo cuando no existe un consenso entre las mayorías; esto genera un retroceso que impide el avance de la sociedad.

que, a partir del neoliberalismo y la economía capitalista, asciende una nueva razón de Estado” (Morón, 2015, p. 336). Lo anterior dificulta la posibilidad de crear una cohesión social, pues el temor se despliega al terreno de las emociones, que están dominadas por lo económico; esto da como resultado una doble moral que no permite articular procesos de cambio.

Se pone de manifiesto la necesidad de hacer cumplir las funciones pactadas en el contrato social para mantener el orden dentro de la sociedad; si el pacto social no cumple con satisfacer las necesidades de la comunidad, el ejercicio del poder involucra elementos meramente individualistas. La soberanía está encargada de hacer vivir o dejar morir (Foucault, 2001). Los actos de resistencia son el resultado del ejercicio de poder que, en muchos casos, determina el margen de maniobra del soberano, dando origen a la administración total de la vida. Según Prieto (2002):

No solo la vida humana, sino la vida sobre la faz de la tierra. La esclavitud es total, porque ha alcanzado, por primera vez en la historia, las raíces mismas de la vida. La vida total se encuentra administrada, controlada y dirigida por fuerzas que tienen como principios guía el interés egoísta, la competitividad y la acumulación de riqueza. (p. 54)

Con base a lo anterior, la vida de las personas que integran el pacto social es controlada desde sus aspectos más íntimos, y se da origen a una administración total de

la vida, en donde los actos de resistencia son gobernados por el imperio de la ley.

Movilizarse para reivindicar los derechos sociales es una forma de justificar los procesos de resistencia social por parte de los individuos, ya que tienen en común intereses políticos, culturales y sociales. Para Negri (2015) la “naturaleza y praxis se agitan una dentro de la otra y juntas constituyen el mundo de la vida y el objeto de la ciencia [...] la lógica del tiempo manifiesta su polivalencia, su versatilidad y su libertad” (p. 73). La libertad solo es posible cuando se rompen las cadenas impuestas por un sistema político y social que solo busca manipular a la comunidad.

La ley es el primer dispositivo de control empleado por las instituciones para mantener el orden dentro de la sociedad, y el nivel de importancia del constituyente primario tiene alta incidencia en la normatividad emitida por el legislativo, pues el fin es convertir la libertad de expresión y locomoción en otra forma de manipulación de la sociedad, y su telos es acomodar las necesidades de la comunidad para beneficio de un gobierno despótico. De acuerdo con Vargas (2011):

[...] los totalitarismos luchan por la dominación total de la población, esto trae como consecuencia que el líder se vea en la necesidad de establecer un mundo ficticio, pero a la vez debe acudir a todos los medios que sean necesarios para evitar que ese ficticio alcance estabilidad, como consecuencia de ello los totalitarismos se caracterizan por el desprecio a la estricta adhesión a las normas jurídicas. (p. 6)

La importancia de crear grupos de resistencia con aspectos en común facilita la conformación de movimientos sociales que buscan modificar la forma en que los gobiernos comprenden la libertad. En otras palabras, “los movimientos sociales son un tipo específico de grupos de acción concentrada; tiene una duración mayor y están más integrados que las turbas, las masas y las multitudes, pero menos organizados que los clubes políticos y otras asociaciones” (Gusfield, 1977 , p. 273).

La libertad como derecho humano constituye juegos de poder que presionan a los gobiernos a generar cambios estructurales dentro de un país donde prima la democracia; así mismo, es un componente integrador de preceptos morales y políticos, pues cada gobierno busca integrar en su normativa una lectura de lo que es correcto para la comunidad. De este modo, “La propaganda totalitaria puede atentar vergonzosamente contra el sentido común sólo donde el sentido común ha perdido validez” (Arendt, 2006, p. 488). Por lo anterior, los movimientos sociales no se escapan al control del poder político, y están influenciados por los medios de comunicación, quienes acomodan los acontecimientos históricos de acuerdo con las necesidades de quienes ostentan el poder. En otras palabras, la humanidad se moviliza y genera actos de resistencia motivados por la información suministrada por los medios, lo que lleva a constituir una visión de mundo ideal, por ejemplo, muchas postulaciones ideológicas se construyen con base a los antojos del gobernante de turno.

La resistencia busca empoderar a los movimientos sociales, los cuales toman

como referencia los triunfos históricos que han dado origen a las distintas libertades que hoy tenemos. Dichas libertades —libertad de expresión y libertad de locomoción— no pueden ser entendidas de forma independiente. Los derechos son, para Fitzpatrick (2010), “[...] forma social, se le atribuye una existencia política independiente, así como la capacidad para realizar cambios sociales progresistas” (p. 29). El poder político, por intermedio de la ley, regula las conductas de la población con el fin de mantener el control social, acomodando las necesidades de las mayorías de acuerdo con los caprichos del gobernante.

Breves conclusiones

Los movimientos sociales, como sucesos históricos, se han convertido en una herramienta indispensable para la construcción de las libertades individuales y políticas, y son el reflejo del poder constituyente en todas las democracias; su importancia debería radicar en una imparcialidad política. Por tratarse de una conducta humana, resulta difícil desconocer su incidencia ideológica en los procesos de transformación social. Muchos de los logros alcanzados en la sociedad no hubiesen sido viables sin la comprensión de la libertad como un síntoma de las inconformidades sociales. En ese orden de ideas, tanto el nivel de subjetividad, como la interpretación de los conceptos de libertades y movimientos, resultan trascendentales como objeto de estudio, no solo del derecho en general, sino de varias disciplinas que componen el corpus de las humanidades y las ciencias sociales.

Las libertades de locomoción y de expresión, entendidos como derechos consagrados en la carta universal de derechos humanos, y, para el caso colombiano, normatizados en la Constitución de 1991, se establecen en las bases de una democracia incluyente, cuyo fin es avanzar en los distintos aspectos de la condición humana. Si bien es cierto que pensar es morir libremente, también es correcto afirmar que la norma fundamental es el principal muro de contención de la misma libertad. Al no existir consenso sobre la manera de responder a la pregunta ¿Qué es libertad?, solo queda, por el momento, acatar el pacto social establecido por la comunidad y generar procesos de resistencia desde otros escenarios tales como: las artes, la música, la literatura, etc., es decir, una resistencia del espíritu.

En consecuencia, el uso de los movimientos sociales con fines políticos es un mecanismo de presión, y la posibilidad de llegar a consensos en situaciones y/o casos especiales resulta poco probable, debido a la diversidad ideológica, política y social existente. Los distintos movimientos sociales del mundo pueden estar orientados a proponer una nueva visión de lo que se entiende por libertad y movilidad, lo que establece otra forma de totalitarismo implementado por las instituciones del Estado, las cuales se acomodan de conformidad con las necesidades históricas de la sociedad, y donde es el juez constitucional el que pondrá de acuerdo a las leyes vigentes. Por tratarse de una forma de poder, en muchos casos, sus lógicas son totalmente ideológicas.

Los movimientos sociales y las distintas

libertades expuestas en las constituciones como derechos fundamentales tienen por intención defender la sociedad de los distintos biopoderes que depara el futuro. Dicha defensa no se escapa a los intereses de los gobernantes, pues son los dirigentes quienes manejan el poder económico. En ese orden de ideas, los aspectos generacionales son determinantes, pues las necesidades sociales son cambiantes, lo que amerita una nueva comprensión normativa de los derechos fundamentales objeto de reflexión en estas líneas. Es decir, la imposición de preceptos normativos y valoraciones morales son el principal detonante para justificar los actos de resistencia y movilidad social.

Referencias

- Arendt, H. (2016). *La condición humana* (R. Gil Novales, Trad.). Barcelona: Paidós. (Obra original publicada en 1958).
- Arendt, H. (2022). *Los orígenes del totalitarismo* (Trad. Guillermo Solana). Madrid: Alianza Editorial. (Obra original publicada en 1951).
- Barranco, M. (2000). Notas sobre la libertad republicana y los derechos fundamentales como límites al poder. *Derechos y libertades: Revista de Filosofía del Derecho y derechos humanos*, 5(9), 65–92.
- Cabrera Suárez, L. A. (2020). Ponderación de los derechos constitucionales: principios y valores en Colombia. *DIXI*, 22(1), 1–17.
<https://doi.org/10.16925/2357-5891.2020.01.06>
- Campillo, A. (2008). *El concepto de lo político en la sociedad global*. Herder.
- Cárdenas Sierra, C. A. & Guarín Ramírez, E. A. (2016). Filosofía política y Teoría del Derecho (filosofía del lenguaje, lingüística y teoría de la argumentación). Tomás de Aquino en diálogo con Bobbio, Rawls, Chomsky y Alexy. *IUSTA*, 2(29).
<https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2008.0029.01>
- Cujabante-Villamil, X. A., Villalba-García, L. F. y Fernández-Osorio, A. E. (2022). Seguridad multidimensional, contrato social y relaciones

- internacionales. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 17(2), 60–80. <https://doi.org/10.15332/19090528.8764>
- Fitzpatrick, P. (2010). *El derecho como resistencia: modernismo, imperialismo, legalismo*. Siglo del Hombre Editores.
- Foucault, M. (1983). El sujeto y el poder. En H. Dreyfus y P. Rabinow, *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica* (pp. 241–260).
- Foucault, M. (2001). *Defender la sociedad*. Curso en el College de France (1975–1976). Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2014). *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones* (Trad. Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría). Barcelona: Paidós.
- Gadamer, H.-G. (2001). *Verdad y método* (A. Agud Aparicio & R. de Agapito, Trad.). Salamanca: Sígueme. (Obra original publicada en 1960).
- Gamba Triviño, A. (2022). Enfoques latinoamericanos en el estudio de los movimientos sociales. *Campos en Ciencias Sociales*, 10(1). <https://doi.org/10.15332/25006681.7663>
- García Otero, R. C. (2023). Conflicto armado en Colombia: un análisis desde las “nuevas guerras”. *IUSTA*, 57. <https://doi.org/10.15332/25005286.9082>
- Godoy Arcaya, Ó. (2004). Libertad y consentimiento en el pensamiento político de John Locke. *Revista de Ciencia Política (Santiago)*, 24(2), 159–182. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2004000200009>
- Goldhamer, H., & Shils, E. (1977). *The Mobility of Social Class*. Chicago: Aldine Publishing Company.
- Gusfield, J. R. (1977). *Protest, reform, and revolt: A reader in social movements*. New York: Wiley.
- Hobbes, T. (2004). *Leviatán, o de la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil* (M. S. Sato, trad.). Fondo de Cultura Económica.
- Latorre-Iglesias, E. L., Donzis, R. H., Caamaño Yusti, A. U. y Lindo Montañez, G. P. (2023). Globalización, precariedad laboral y e-paranoias: la cara oculta de la narrativa globalizante. *IUSTA*, 59, 97–118. <https://doi.org/10.15332/25005375.9652>
- Locke, J. (1994). *Segundo tratado sobre el gobierno civil* (C. Mellizo, trad.). Alianza Editorial.
- Molina Garzón, A. L., Gallego Betancourth, M. L., Cardoso González, R., Serrador Osorio, L. E., Martínez Goyeneche, J. A., Rojas Guevara, J. U., Fernández Osorio, A. E., Cervantes Estrada, L. C., Rubio, D. y Villaizon Castro, E. (2022). *La protesta social en Colombia: análisis, comprensión e identificación de sus tendencias y perspectivas*. Dirección de Educación Policial. <https://doi.org/10.22335/EDNE.63>
- Morón, M. (2015). Movimientos sociales, nueva razón de Estado y la estigmatización de la protesta social en Colombia. *Jurídicas CUC*, 11(1), 329–344. <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/706>
- Naranjo Navas, C. P., Naranjo Navas, A. D. y Navas Labanda, C. (2018). Sobre el discurso alrededor de las ideas de revolución en América Latina. *IUSTA*, 2(49), 169–192. <https://doi.org/10.15332/1900-0448.2018.0049.07>
- Negri, A. (2015). *El poder constituyente: ensayo sobre las alternativas de la modernidad* (S. Frabotta y R. Sánchez Cedillo, trad.). Traficante de Sueños.
- Oppenheim, L. (1968). *International law: A treatise*. Vol. I: Peace (8th ed., H. Lauterpacht, Ed.). London: Longmans, Green & Co.
- Prieto Bernal, H. F. (2002). *Resistir a la administración total de la vida* (Vol. 4). Universidad del Bosque.
- Rawls, J. (2021). *Teorías de la Justicia*. Fondo de Cultura Económica.
- Rousseau, J.-J. (1996). *El contrato social*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sábato, E. (2007). *La resistencia*. Barcelona: Seix Barral.
- Salgado, S. (2024). Seguridad jurídica y sandbox regulatorio: evaluación crítica y recomendaciones. *IUSTA*, 61, 149–170. <https://doi.org/10.15332/25005286.10701>
- Torres Carrillo, A. (2009). Acción colectiva y subjetividad: un balance desde los estudios sociales. *Revista Folios*, (30), 51–74. <https://www.redalyc.org/pdf/3459/345941360004.pdf>
- Vargas, J. C. (2011). Los orígenes del totalitarismo de Hannah Arendt y la manipulación de la legalidad (El desafío totalitario de la ley). *Iuris Tantum: Revista Boliviana de Derecho*, (11), 114–131. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4818639>

Sobre el autor

¹ Filósofo y abogado con énfasis en Teoría Política; magíster en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica. Docente de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Administrativas de la Fundación Universitaria San Martín (FUSM), e integrante del grupo de investigación Ciencias Sociales y Económicas: Entorno y Comunidad, de la misma universidad. Docente de posgrados en la Universidad Militar Nueva Granada. Integrante de la Asociación Latinoamericana de Filosofía de la Educación. Correo: victor.parra@sanmartin.edu.co.  ORCID: [0000-0002-9761-9197](https://orcid.org/0000-0002-9761-9197).